FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO JOHNSONSTV.CL

Santiago, 07 de agosto de 2007
.

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2007, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio JOHNSONSTV.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.

2. El oficio OF07251 fecha 8 de marzo de 2007, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Cicorp S.A.**,** como primer solicitante y Andrés Aguayo Díaz en representación de Johnson´s S.A.**,** como segundo solicitante que rola a fojas 2 del expediente.

3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.

4. La resolución de fojas 5 de fecha 9 de marzo de 2007, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento.

5. La resolución de fojas 6 de fecha 15 de marzo de 2007 que certifica resolución anterior debido a un error y que fija nueva fecha para la realización del comparendo para el día 26 de marzo de 2007, la cual se envió con esta misma fecha, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes y que rola a fojas 7

6. Correo electrónico recibido de parte de Nic Chile que rola a fojas 8 del expediente por el cual se comunica que Nic Chile ha tomado conocimiento con fecha 13 de marzo de 2007 de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.

7. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 9 y 10 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 15 de marzo de 2007, por correo certificado.

8. Resolución de fecha 26 de marzo de 2007 firmada por doña Maribel Muñoz Kittsteiner en representación de Johnson´s S.A.y el árbitro, donde fijan las normas de procedimiento que rola a fojas 11 de autos.

9. Escrito con copia que rola a fojas 12 y siguientes, enviada por don Andrés Aguayo en representación de Johnson´s S.A. de fecha 03 de mayo de 2007 que acompaña listado obtenido del Departamento de Propiedad Industrial de las marcas registradas bajo la titularidad de Johnson´s S.A., reporte de base de datos del Departamento de Propiedad Intelectual de las solicitudes de marcas Johnson´s TV y Johnson´s Channel de titularidad de Johnson´s S.A., copia del reporte de dominio

JOHNSONTV.CL, copia del sitio web www.johnsons.cl, y certificación notarial emitida por don Raúl Perry Pefaur, notario público, en la cual se señala que el sitio www.johnsonstv.cl se encuentra inactivo.

10. Resolución de fecha 7 de mayo de 2007 que da traslado a la documentación recepcionada en las oficinas del árbitro, a las partes correspondientes que rola a fojas 50 de autos

11. Correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2007 que rola a fojas 51, que da cuenta el envío de la resolución de traslado a la partes.

12. Formulario de admisión de envío registrados de correos de Chile que rola a fojas 52 y 53, en los cuales consta que la notificación del punto 10 anterior fue despachada a las partes con fecha 08 de mayo de 2007.

13. Escrito enviado por doña Maribel Muñoz Kittsteiner en representación de Johnson´s S.A. de fecha 14 de mayo de 2007, que rola a fojas 54 y siguiente, en el que reitera su mejor derecho sobre el dominio en disputa debido a que el primer solicitante Cicorp S.A. no ha presentado documento alguno para defender su postura sobre el dominio Johnsonstv.cl.

Y TENIENDO PRESENTE:

I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl., es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1 de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

II. Que a la audiencia del día 26 de marzo de 2007 a las 17:30 hrs., fijada en la resolución que rola a fojas 6 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, al cual asistió solo doña Maribel Muñoz Kittsteiner en representación de Johnson´s S.A.

III. Que don Andrés Aguayo, representante de Johnson´s S.A., presenta documentos con fecha 03 de mayo de 2007, en el cual expone su mejor derecho sobre el nombre de dominio JOHNSONSTV.CL. Que son titulares de los siguientes registros y solicitudes de marcas comerciales: Johnson´s registro Nº 546.351 clase 25, Johnson´s registro Nº 680.473 clase 35, Johnson´s registro Nº 773.193 clase 38, J Johnson´s registro Nº 700.956 clase 36, Johnson´s registro Nº 637.860 clase 36, Banco Johnson´s registro Nº 782.960 clase 36, Viajes Johnson´s registro Nº 761.810 clase 39, Johnson´s Mega Johnson´s registro Nº 656.993 clase E.C., Mega Johnson´s registro Nº 624.970 clase E.C., Johnson´s Multiopción registro Nº 598.869 clase 36, Multipesos Johnson´s registro Nº 760.080 clase 36, Johnson´s Dias Unicos registro Nº 764.931 clase 35, Johnson´s Comunicaciones registro Nº 773.037 clase 38, Johnson´s Classic registro Nº 776.332 clase 25, Johnson´s Todo por ti registro Nº 740.032 clase 25, Johnson´s TV solicitud Nº 762.511 clase 16, Johnson´s TV solicitud Nº 762.513 clase 35, Johnson´s TV solicitud Nº 762.509 clase 38, Johnson´s Channel solicitud Nº 762.512 clase 16, Johnson´s Channel solicitud Nº 762.510 clase 35, Johnson´s Channel solicitud Nº 762.514 clase 38. Que además tiene la titularidad de los siguientes nombre de dominio que incluyen el signo “JOHNSONS”: johnsons.cl, johnson.cl, jhonsons.cl, jhonson.cl, johnsonschannel.cl, viajesjohnsons.cl, segurosjohnsons.cl, noviosjohnsons.cl,

johnsonsmultiopcion.cl, onlinejohnsons.cl, retailjohnsons.cl, johnsonsclothes.cl, johnsonsonline.cl, megajohnsons.cl., johnsontv.cl.

IV. Argumenta también que Johnson´s S.A., es la tienda por departamento con mayor cobertura nacional, que a sus comienzos en los años 50 se ha desarrollado transversalmente a través de todo Chile. Conocida en sus inicios como la primera sastrería del país, hoy cuenta con mas de 5.500 empleados y mas de 60 locales, de Arica a Punta Arenas, en las que comercializa vestuario, hogar, electrónica, muebles y una serie de servicios adicionales. Es un hecho evidente que Johnson´s S.A. es una de las cadenas de multitiendas de vestuario mas importantes del país, razón por la cual la denominación "Johnsons" goza de fama y notoriedad. Que con toda la publicidad que realiza Johnson´s S.A. con sus mas de 60 locales y su sitio web es imposible no conocer la marca Johnson´s y los diversos servicios asociados a ella dado que se trata de una multitienda conocida en todo el país y que en virtud de los argumentos antes mencionados, existe un interés legítimo en el signo Johnsons, pues es su imagen corporativa y con él se identifica frente a los consumidores en el mercado y a su vez los productos y servicios que ésta ofrece.

V. Escrito de fecha 14 de mayo de 2007 enviado por doña Maribel Muñoz Kittsteiner, en representación de Johnson´s S.A., que rola a fojas 54 y siguiente, en el cual manifiesta que según todos los argumentos entregados por su parte y teniendo presente que la contraparte no presentó escrito alguno, tienen el mejor derecho sobre el dominio en disputa y solicita que éste se le asigne a su representado.

VI. Que a esta fecha el representante de Cicorp S.A. no ha hecho presentación alguna en estos autos.

RESUELVO:

1. Rechazar la solicitud de nombre de dominio JOHNSONSTV.CL, pedida por Cicorp S.A.

2. Aceptar la solicitud de nombre de dominio JOHNSONSTV.CL, pedida por Johnson´s S.A.

NOTIFIQUESE a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Arbitro Arbitrador